



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**

**N° 1363-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 15 de junio de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en doscientos noventa y seis (296) folios y (16) files;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 303-2020-UNHEVAL/AL, del 10.JUN.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión legal sobre el Contrato de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; en atención a las siguientes consideraciones:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con el Proveído N° 477-2020-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 18 de febrero de 2020, el Vicerrectorado Académico remite el expediente administrativo sobre los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con el propósito de emitir opinión legal.
- 1.2 Mediante el Oficio N° 042-2020-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 22 de abril de 2020, recibido por correo institucional, el Decano Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo derivó al Vicerrector Académico la Resolución N° 047-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 22 de abril de 2020, por el cual el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo aprobó la carga lectiva y horarios del semestre 2020 – I, de las Carreras Profesionales de Ciencias Administrativas de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas y de la Carrera Profesional de Turismo y Hotelería de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, en virtud a la propuesta alcanzada por el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con Oficio Virtual N° 006-2020-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D, de fecha 21 de abril de 2020.
- 1.3 A través del Oficio N° 043-2020-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 22 de abril de 2020, recibido por correo institucional, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo remitió al Vicerrector Académico la Resolución N° 048-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 22 de abril de 2020, por el cual el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo propuso la contratación únicamente de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados que señalan allí, según la propuesta alcanzada por el Director de Departamento Académico de la aludida Facultad con Oficio Virtual N° 007-2020-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D.
- 1.4 Por el Informe N° 290-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 25 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Legal, emitió opinión legal respecto a la propuesta de contratación de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, planteado con Resolución N° 0053-2020-UNHEVAL/FCAT.
- 1.5 Mediante el Oficio N° 065-2020-UNHEVAL/FCAT-D, de fecha 27 de mayo de 2020, recibido por correo institucional, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo elevó al Vicerrector Académico la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020, por el cual el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo aprobó modificar en parte la Resolución N° 048-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 22 de abril de 2020, en lo que corresponde a la propuesta de contrato docente para la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, excluyendo al Mg. Rafael Porfirio Martel y Bustamante, dejando subsistente en los demás que contiene; e igualmente propone el contrato del personal docente para la acotada Facultad, con base al orden de mérito, según la relación que se detalla ahí.
- 1.6 Con el Oficio N° 066-2020-UNHEVAL/FCAT-D, recibido por correo institucional, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo elevó al Vicerrector Académico la Resolución N° 050-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020, por el cual el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo estableció como criterio de evaluación para el contrato de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, el orden de mérito obtenido en el referido Concurso Público.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





1.7 A través del Oficio N° 070-2020-UNHEVAL/FCAT-D, recibido por correo institucional, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, elevó al Vicerrector Académico, la Resolución N° 053-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 29 de mayo de 2020, por el cual el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, declaró eliminado del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados al postulante Alan Manuel Rubín Robles, por no haber sobrepasado puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

De la propuesta de contratación de docentes:

2.1 Mediante Resolución N° 0053-2020-UNHEVAL/FCAT, de fecha 14 de febrero de 2020, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad, declaró ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados a los siguientes profesionales, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Puntaje	Tipo /Categoría	Asignatura	
<b>DOCENTE</b>						
1	Ciencias Administrativas	Rafael Porfirio Martel y Bustamante	60.70	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de puntos de venta</li> <li>Derecho laboral</li> <li>Sistemas de gestión de calidad</li> </ul>	
2		Luis Alberto Bambaren Mata	64.70	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho laboral</li> <li>Finanzas corporativas I</li> <li>Gestión de puntos de venta</li> </ul>	
3		Rafael Antonio Arrieta Quintana	75.90	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión de negocios internacionales</li> <li>Estadística básica</li> <li>Teorías y diseños organizacionales</li> </ul>	
4		Iván Teodoro Mancilla Teodoro	71.40	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Teoría de la administración</li> <li>Investigación científica</li> <li>Gestión de desarrollo personal</li> </ul>	
5		Yossary Darill Bravo Taboada	64.60	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingles I</li> <li>Ingles III</li> </ul>	
6		Rafael Antonio Anibal Rivero	62.30	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administración de instituciones financieras</li> <li>Emprendimiento empresarial</li> <li>Gestión de puntos de venta</li> </ul>	
7		Alan Manuel Rubín Robles	62.30	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estadística básica</li> <li>Estadística aplicada a los negocios</li> <li>Sistema de gestión de calidad</li> </ul>	
8		Turismo y Hotelería	Simeón Soto Espejo	66.90	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Formulación y evaluación de proyectos privados</li> <li>Taller de seguridad</li> <li>Primeros auxilios</li> </ul>
9			Tomas Dalí Villena Andrade	66.40	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Costos y presupuesto</li> <li>Taller de transporte turístico</li> </ul>



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO – PERÚ

LIQUENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1363-2020-UNHEVAL

De la aprobación de la carga lectiva del semestre 2020 – I, de las Escuelas Profesionales de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería:

2.2 Por Resolución N° 047-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 22 de abril de 2020, el Consejo de Facultad, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, aprobó la carga lectiva y horarios del semestre 2020 – I, de las Carreras Profesionales de Ciencias Administrativas de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, y de la Carrera Profesional de Turismo y Hotelería de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, sobre la base de la propuesta alcanzada por el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con Oficio Virtual N° 006-2020-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D, de fecha 21 de abril de 2020.

De la propuesta de contratación de docentes formulado con Resolución N° 0048-2020-UNHEVAL/FCAT-CF:

2.3 Mediante Resolución N° 048-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 22 de abril de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo propone la contratación únicamente de los siguientes ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, en mérito a la propuesta alcanzada por el Director de Departamento Académico de la aludida Facultad con Oficio Virtual N° 007-2020-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Asignatura
1	Ciencias Administrativas	Rafael Porfirio Martel y Bustamante	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emprendimiento empresarial – Grupo II</li> <li>Sistemas de gestión de calidad – Grupo II</li> <li>Gestión de puntos de venta – Grupo I</li> </ul>
2		Rafael Antonio Arrieta Quintana	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión macroeconómica empresarial – Grupo III</li> <li>Marketing y comportamiento de consumidor – Grupo III</li> <li>Gestión de puntos de venta – Grupo II</li> </ul>
3		Iván Teodoro Mancilla Teodoro	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Finanzas corporativas I – Grupo II</li> <li>Estadística aplicada a los negocios I – Grupo II</li> <li>Administración de instituciones financieras – Grupo I</li> </ul>
4		Yossary Darill Bravo Taboada	DC B1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingles III – Grupo I, II y III</li> </ul>
5	Turismo y Hotelería	Simeón Espejo Soto	DC B2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Micro y macroeconomía – Grupo único</li> <li>Agencia de viajes – Grupo único</li> <li>Turismo de convenciones, congresos y eventos – Grupo único</li> </ul>

De la opinión legal respecto a la propuesta de contratación de docentes formulado con Resolución N° 0048-2020-UNHEVAL/FCAT-CF:

2.4 A través del Informe N° 290-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 25 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal respecto a la propuesta de contratación de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, planteado con Resolución N° 0048-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, en los siguientes términos:

"(...)

...///





3.2. Que, se REMITA el presente Informe y todos los actuados de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, al Director de Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, a efectos de que establezca otros criterios de evaluación que sean objetivos y razonables en estricto apego los principios de igualdad de oportunidades, mérito y transparencia, para proponer a los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo; propuesta que debe ser aprobado por su Consejo de Facultad."

**Del "orden de mérito" establecido como criterio de evaluación:**

- 2.5 Mediante Oficio Virtual N° 014-2020-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D, de fecha 26 de mayo de 2020, el Director del Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo, en mérito a la opinión legal prologada en el Informe N° 290-2020-UNHEVAL/AL, plantea el orden de mérito que alcanzaron los postulantes en el Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, como criterio de evaluación para determinar la propuesta de contratación de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados.
- 2.6 Acogiendo este planteamiento, con Resolución N° 050-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, estableció como criterio de evaluación para la contratación de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, el orden de mérito obtenido en el referido Concurso Público.

**De la opinión legal del "orden de mérito" establecido como criterio de evaluación:**

- 2.7 El artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, "La Universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente Ley."
- 2.8 En atención a la citada normativa, el artículo 284° del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2020-UNHEVAL, de fecha 12 de febrero de 2020, señala que: "La contratación se hace previo concurso público de méritos. El procedimiento se establecerá en el reglamento respectivo, conforme a ley."
- 2.9 De acuerdo, a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, "(...) Las carreras especiales [Ley N° 30220, Ley Universitaria], (...) se rigen supletoriamente por el artículo III del Título Preliminar referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; (...)".
- 2.10 El artículo III del Título Preliminar de la acotada Ley N° 30057, señala que son principios de la Ley del Servicio Civil entre otros, la de: "c) igualdad de oportunidades. Las reglas del Servicio Civil son generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; d) Merito. El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles. (...); g) Transparencia. La información relativa a la gestión del régimen del Servicio Civil es confiable, accesible y oportuna."
- 2.11 El artículo 26, numeral 1 de la Constitución Política del Estado señala: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación."
- 2.12 Sobre este tema, el Convenio 111 de la OIT, ratificado por el Perú indica lo siguiente (artículo 1°):
1. A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende:
    - a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo o ocupación.
    - b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones

///



representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación."

2.13 Sobre el concepto discriminación, el Tribunal Constitucional ha indicado:

"(...) este Tribunal en reiterada jurisprudencia, [ha señalado] que la igualdad se encuentra resguardada cuando se acredita la existencia de los dos requisitos siguientes: a) paridad, uniformidad y exactitud de otorgamiento o reconocimiento de derechos ante hechos, supuestos o acontecimientos semejantes, y b) paridad, uniformidad y exactitud de trato o relación intersubjetiva para las personas sujetas a idénticas circunstancias y condiciones. En buena cuenta, la igualdad se configura como un derecho fundamental de la persona a no sufrir discriminación jurídica alguna; esto es, a no ser tratada de manera dispar respecto a quienes se encuentren en una misma situación, salvo que exista una justificación objetiva y razonable para esa diferencia de trato" (Expediente N° 2510-2002-AA/TC)

2.14 Bajo estas consideraciones, se aprecia que el orden de mérito resulta ser un criterio de evaluación objetivo y razonable en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y transparencia, para proponer a los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

De la propuesta de contratación de docentes planteado con Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF:

2.15 A través de la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo resolvió:

1° MODIFICAR en parte la RESOLUCION N° 048-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de 22.ABR.20, en lo que corresponde a la propuesta de contrato para la CP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, excluyendo al Mg. MARTEL Y BUSTAMANTE, RAFAEL PORFIRIO, y dejando subsistente los demás términos de la mencionada resolución.

2° PROPONER contrato de personal docente para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para cubrir la carga académica del segundo al quinto año de estudios en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, correspondiente al primer semestre del año académico 2020 - I, con base al ORDEN DE MERITO, de acuerdo a la siguiente relación:

**CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Mg. Rafael Antonio Arrieta Quintana: Categoría B1 (Auxiliar a Tiempo Completo)

- Gestión Macroeconómica empresarial Grupo III
- Marketing y comportamiento de consumidor Grupo III
- Gestión de puntos de venta Grupo II

Mg. Iván Teodoro Mancilla Chamorro: Categoría B1 (Auxiliar a Tiempo Completo)

- Finanzas corporativas I Grupo II
- Estadística aplicada a los negocios I Grupo II
- Administración de instituciones financieras Grupo I

Mg. Bambaren Matta Luis Alberto: Categoría B1 (Auxiliar a Tiempo Completo)

- Emprendimiento empresarial Grupo II
- Sistema de gestión de calidad Grupo II
- Gestión de puntos de venta Grupo I

Mg. Yossary Dari Bravo Taboada: Categoría B1 (Auxiliar a Tiempo Completo)

- Ingles III Grupo I
- Ingles III Grupo II
- Ingles III Grupo III

**CARRERA PROFESIONAL DE TURISMO Y HOTELERIA**

Mg. Simeón Soto Espejo: Categoría B2 (Auxiliar a Tiempo Parcial)

- Micro y macroeconomía Grupo Único
- Agencia de viajes Grupo Único
- Turismo de convenciones, congresos y eventos Grupo Único





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1363-2020-UNHEVAL

-6-

De la opinión legal respecto a la propuesta de contratación de docentes formulado con Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF:

2.16 Habiéndose establecido como criterio de evaluación para la contratación de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, el orden de mérito obtenido en el referido Concurso Público; se procede a recalificar las evaluaciones efectuadas por la Comisión de Concurso Público de Plazas.

2.17 Para determinar si la calificación otorgada por la Comisión de Concurso Público de Plazas a los postulantes propuestos, en los Aspectos Externos es correcta y se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo N° 01, se procede a la revisión del Folder "B".

Escuela Profesional de Ciencias Administrativas:

- x RAFAEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA, revisado el puntaje asignado al postulante en el Anexo N° 01, se ha verificado que el puntaje total obtenido por el postulante es de 42.75 y no de 45.75, como consideró la Comisión de Concurso Público de Plazas. A continuación, se describe los rubros en que se ha modificado el puntaje:
9 PUBLICACIONES: (Máximo de 8.0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

Table with 4 columns: TIPO DE TRABAJO PUBLICADO, VALOR, CANTIDAD, PUNTAJE OBTENIDO. Rows include categories like 'Artículos publicados en revistas indizadas', 'Libro con ISBN', etc., with a total of 4.5.

- x IVÁN TEODORO MANCILLA TEODORO, revisado el puntaje asignado al postulante en el Anexo N° 01, se ha verificado que el puntaje de 34.60 asignado por la Comisión es el que corresponde al postulante.
x LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA, revisado el puntaje asignado al postulante en el Anexo N° 01, se ha verificado que el puntaje de 30.70 asignado por la Comisión es el que corresponde al postulante.
x YOSSARY DARILL BRAVO TABOADA, revisado el puntaje asignado a la postulante en el Anexo N° 01, se ha verificado que el puntaje total obtenido por el postulante es de 32.70 y no de 33.70, como consideró la Comisión de Concurso Público de Plazas. En seguida, se describe los rubros en que se ha modificado el puntaje:
12 RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES: (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignent el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:



...///



CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1.0		
Profesor Extraordinario, c/u.	0.8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades académicas (Universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica), c/u.	0.5	02	1.0
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades no académicas (Municipalidades, Cámara de Comercio, Colegios Profesionales), c/u.	0.25	02	0.50
Ser miembro del Colegio Profesional o de institución análoga, en caso de que su profesión no tenga colegiatura.	0.2		
<b>TOTAL</b>			<b>1.50</b>

- x **RAFAEL ANTONIO ANÍBAL RIVERO**, revisado el puntaje asignado al postulante en el Anexo N° 01, se ha verificado que el puntaje total obtenido por el postulante es de **25.60** y no de 26.70, como consideró la Comisión de Concurso Público de Plazas. A continuación, se describe los rubros en que se ha modificado el puntaje:

2 **FORMACIÓN EN SERVICIO:** (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Título de Segunda Especialización, en la especialidad afín a las asignaturas que postula o certificado de posdoctor.	2.0		
Diplomados.	1.0	05	5.0
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0.5		
<b>TOTAL</b>			<b>5.0</b>

- 4 **EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA:** (Máximo 05 puntos). Se acredita con resoluciones, certificaciones o cualquier otro documento emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la universidad a la que ha prestado servicio como docente o jefe de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por Semestre Académico	0.5	03	1.5
<b>TOTAL</b>			<b>1.5</b>

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRÁCTICA	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Por Semestre Académico	0.2	00	00
<b>TOTAL</b>			<b>0.0</b>

- 4 **RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:** (Máximo 2,5 puntos). La cual se acredita con las resoluciones de contrato, ascenso o promoción. Se evalúa de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0.5		

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1363-2020-UNHEVAL

-8-

Tiempo Completo, por semestre académico	0.3		
Tiempo parcial, por semestre académico	0.2	03	0.6
<b>TOTAL</b>			<b>0.6</b>

(Se evalúa solo la más alta categoría alcanzada)

- 13 RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES: (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignen el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:

CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1,0		
Profesor Extraordinario, c/u.	0,8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades académicas (Universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica), c/u.	0,5	00	00
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades no académicas (Municipalidades, Cámara de Comercio, Colegios Profesionales), c/u.	0,25	00	00
Ser miembro del Colegio Profesional o de institución análoga, en caso de que su profesión no tenga colegiatura.	0,2		
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>

- × RAFAEL PORFIRIO MARTEL Y BUSTAMANTE, revisado el puntaje asignado al postulante en el Anexo N° 01, se ha verificado que el puntaje total obtenido por el postulante es de 34.15 y no de 26.70, como consideró la Comisión de Concurso Público de Plazas. A continuación, se describe los rubros en que se ha modificado el puntaje:

- 3 PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN: (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

EVENTO ACADÉMICO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, Simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, cada uno.	1.5		
Congresos realizados en el Perú, cada uno.	0.7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 5 a 40 horas, c/u.	0.2	07	1.4
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 41 a 80 horas, c/u.	0.3	03	0.9
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 81 a 120 horas, c/u.	0.4		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos más de 120 horas c/u.	0.5	01	0.5
Curso de Especialización de 120 a 200 horas, c/u.	0.6		
Curso de Especialización más de 200 horas, c/u.	0.8		
<b>TOTAL</b>			<b>2.8</b>

- 9 PUBLICACIONES: (Máximo de 8.0 puntos). Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

...///





TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Artículos publicados en revistas indizadas, c/u	2.5		
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISBN, c/u	0.5	1	0.5
Artículos publicados en periódicos de prestigio y en revistas no indizadas y no cuentan con ISSN sobre temas de su especialidad, c/u	0.3	03	0.9
Libro con ISBN, afin a la especialidad al que postula, c/u	2.5		
Libro sin ISBN afin a la especialidad al que postula y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	1.5		
Libro sin ISBN ni inscripción en la Biblioteca Nacional, c/u	0.5		
Compilación de textos con ISBN a fin a la especialidad al que postula, c/u	0.4		
Compilación de textos sin ISBN y que tiene inscripción en la Biblioteca Nacional, a fin a la especialidad al que postula, c/u	0.3		
Compilación de textos sin ISBN y sin inscripción en la Biblioteca Nacional, a fin a la especialidad al que postula, c/u	0.2	01	0.2
<b>TOTAL</b>			<b>1.6</b>

10 **PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN:** (Máximo 05 Puntos). Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

EVENTO ACADÉMICO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero c/u.	2.0		
Congresos y otros eventos académicos realizados en el Perú	1.0	05	5.0
<b>TOTAL</b>			<b>5.0</b>

**Escuela Profesional de Turismo y Hotelería:**

x **SIMEÓN SOTO ESPEJO**, revisado el puntaje asignado al postulante en el Anexo N° 01, se ha verificado que el puntaje total obtenido por el postulante es de **31.55** y no de 34.50, como consideró la Comisión de Concurso Público de Plazas. A continuación, se describe los rubros en que se ha modificado el puntaje:

2 **FORMACIÓN EN SERVICIO:** (Máximo 06 puntos). Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero. Se evalúa de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Título de Segunda Especialización, en la especialidad afin a las asignaturas que postula o certificado de posdoctor.	2.0		
Diplomados.	1.0	04	4.0
Pasantías (Con 5 años de antigüedad)	0.5		
<b>TOTAL</b>			<b>4.0</b>

En el caso de los médicos se considera el puntaje del Título de Segunda Especialidad obtenida mediante Residentado medico en caso de tener el grado de magister.

...///





**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1363-2020-UNHEVAL -10-

12 RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES: (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignan el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:

CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1.0		
Profesor Extraordinario, c/u.	0.8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades académicas (Universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica), c/u.	0.5	01	0.5
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades no académicas (Municipalidades, Cámara de Comercio, Colegios Profesionales), c/u.	0.25	01	0.25
Ser miembro del Colegio Profesional o de institución análoga, en caso de que su profesión no tenga colegiatura.	0.2		
<b>TOTAL</b>			<b>0.30</b>

x **TOMAS DALÍ VILLENA ANDRADE**, revisado el puntaje asignado al postulante en el Anexo N° 01, se ha verificado que el puntaje total obtenido por el postulante es de 30.70 y no de 33.70, como consideró la Comisión de Concurso Público de Plazas. En seguida, se describe los rubros en que se ha modificado el puntaje:

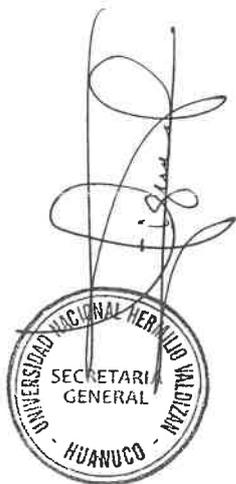
4 PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN: (Máximo 04 puntos). Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

EVENTO ACADÉMICO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Congresos, Simposio y otros eventos académicos realizados en el extranjero, cada uno.	1.5		
Congresos realizados en el Perú, cada uno.	0.7		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 5 a 40 horas, c/u.	0.2	05	1.0
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 41 a 80 horas, c/u.	0.3		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos de 81 a 120 horas, c/u.	0.4		
Seminarios, encuentros, foros, talleres y otros eventos académicos más de 120 horas c/u.	0.5	01	0.5
Curso de Especialización de 120 a 200 horas, c/u.	0.6		
Curso de Especialización más de 200 horas, c/u.	0.8		
<b>TOTAL</b>			<b>1.5</b>

13 RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES: (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. Para el caso de comisiones internas y cargos académicos – administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas.

CARGO DESEMPEÑADO (x semestre)	VALOR	N° DE SEMESTRES	PUNTAJE OBTENIDO
Rector	1.0		
Vicerrector	0.8		

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1363-2020-UNHEVAL

Decano, Director Escuela de Post Grado, Secretario General.		0.7		
Director, Jefe.		0.5		
Secretario Docente de Facultad, Miembro de Asamblea Universitaria, Miembro de Consejo de Facultad		0.4		
Coordinadores de las secciones descentralizadas		0.3		
Miembro de Comisiones	Comité Interno en la Universidad	0.4	00	00
	Otras Comisiones en la Universidad	0.3		
<b>TOTAL</b>				<b>0.0</b>

14 RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES: (Máximo 2,5 puntos). Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignen el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa así:

CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	VALOR	CANTIDAD	PUNTAJE OBTENIDO
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras, c/u.	1.0		
Profesor Extraordinario, c/u.	0.8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades académicas (Universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica), c/u.	0.5		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades no académicas (Municipalidades, Cámara de Comercio, Colegios Profesionales), c/u.	0.25	02	0.50
Ser miembro del Colegio Profesional o de institución análoga, en caso de que su profesión no tenga colegiatura.	0.2		
<b>TOTAL</b>			<b>0.50</b>

2.18 Respecto a la recalificación de los Aspectos Internos referido al Sílabo, Prueba de Capacidad Profesional, Clase Modelo y Entrevista Personal, es de señalarse que estos rubros son aspectos subjetivos, motivo por el cual no pueden ser materia de recalificación; por lo tanto, el puntaje asignado en este aspecto será el que la Comisión de Concurso Público de Plazas asignó a cada uno de los postulantes propuestos.

2.19 Luego de haber recalificado la evaluación de los Aspectos Externos e Internos realizado por la Comisión de Concurso Público de Plazas, se tiene como Resultado Final lo siguiente:

ESCUELA PROFESIONAL	POSTULANTE	ASPECTOS EXTERNOS	ASPECTOS INTERNOS	RESULTADO FINAL
Ciencias Administrativas	Rafael Antonio Arrieta Quintana	42.75	30.20	72.95
	Iván Teodoro Mancilla Teodoro	34.60	36.80	71.40
	Luis Alberto Bambaren Mata	30.70	34.00	64.70
	Yossary Darill Bravo Taboada	32.70	30.90	63.60
	Rafael Antonio Anibal Rivero	25.60	35.60	61.20
	Rafael Porfirio Martel y Bustamante	34.15	34.00	68.15

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO - PERÚ  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD  
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1363-2020-UNHEVAL

-12-

ESCUELA PROFESIONAL	POSTULANTE	ASPECTOS EXTERNOS	ASPECTOS INTERNOS	RESULTADO FINAL
Turismo y Hotelería	Simeón Soto Espejo	31.55	32.40	63.95
	Tomas Dalí Villena Andrade	30.70	33.10	63.80

De la bonificación por discapacidad al postulante Rafael Antonio Aníbal Rivero:

2.20 Revisado los Folders "A" de los postulantes propuestos, es posible apreciar en el Folder del postulante Rafael Antonio Aníbal Rivero, copia legalizada de la Resolución de Presidencia N° 05921-2013-REG/CONADIS, de fecha 30 de abril de 2013, por el cual se resuelve incorporarlo al Registro de Personas con Discapacidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; y asimismo copia legalizada del Carnet de Inscripción: 05921 - 3013 al Registro de Personas con Discapacidad.

2.21 El artículo 34° del acotado Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, establece que: "(...). En caso de los postulantes que hayan acreditado tener alguna discapacidad debidamente reconocida, se le asignara en el resultado final el 15% de bonificación, para lo cual, en el FOLDER A deberá adjuntar los documentos sustentatorios respectivos." (lo subrayado es nuestro)

2.22 Bajo esa premisa normativa, y siendo que el postulante ha adjuntado los documentos sustentatorios respectivos respecto a la discapacidad que padece corresponde asignarle en el resultado final el 15% de bonificación por discapacidad.

RESULTADO FINAL	BONIFICACION (15%)	PUNTAJE TOTAL
61.20	9.18	70.38

2.23 En consecuencia, el profesional Rafael Antonio Aníbal Rivero ha obtenido el puntaje total de 70.38.

2.24 De otro lado, de conformidad al artículo 26° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, "Los miembros de la Comisión de la Concurso para Docentes Contratados que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, serán sancionados, previo proceso administrativo disciplinario y quedaran impedidos de integrar comisiones de concurso en el futuro", bajo esa premisa normativa, y no habiendo la Comisión de Concurso observado el artículo 34° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL respecto al otorgamiento de la bonificación por discapacidad al postulante Rafael Antonio Aníbal Rivero, corresponde remitirse todo el expediente administrativo al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de proceda conforme a sus atribuciones respecto al no otorgamiento de la bonificación por discapacidad al referido postulante.

Del cuadro de mérito:

2.25 A razón de lo señalado en el párrafo precedente, el cuadro de mérito de los postulantes ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo queda del siguiente modo:

ESCUELA PROFESIONAL	POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MÉRITO
Ciencias Administrativas	Rafael Antonio Arrieta Quintana	72.95	1
	Iván Teodoro Mancilla Teodoro	71.40	2
	Rafael Antonio Aníbal Rivero	70.38	3
	Rafael Porfirio Martel y Bustamante	68.15	4
	Luis Alberto Bambaren Mata	64.70	5
	Yossary Darill Bravo Taboada	63.60	6

...///





ESCUELA PROFESIONAL	POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MERITO
Turismo y Hotelería	Simeón Soto Espejo	63.95	1
	Tomas Dalí Villena Andrade	63.80	2

De la contratación de los postulantes propuestos como ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados:

2.26 Mediante Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, propone la contratación de los siguientes postulantes como ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados en el siguiente orden, en base al orden de mérito alcanzado por los postulantes en el referido Concurso Público:

Escuela profesional ciencias administrativas:

- a) Rafael Antonio Arrieta Quintana
- b) Iván Teodoro Mancilla Chamorro
- c) Bambaren Matta Luis Alberto
- d) Yossary Darill Bravo Taboada

Escuela profesional de Turismo y Hotelería:

- a) Simeón Soto Espejo

2.27 De lo que se advierte que, para la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas, existe cuatro (4) plazas, y para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería una (1) plaza.

2.28 Ahora bien, habiéndose establecido como criterio de evaluación para proponer a los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, el orden de mérito obtenido en el referido Concurso Público; corresponde que se les contrate, en virtud al cuadro de mérito descrito en el ítem precedente, para la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas a los postulantes Rafael Antonio Arrieta Quintana (1° puesto) e Iván Teodoro Mancilla Teodoro (2° puesto); y para la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería al postulante Simeón Soto Espejo (1° puesto).

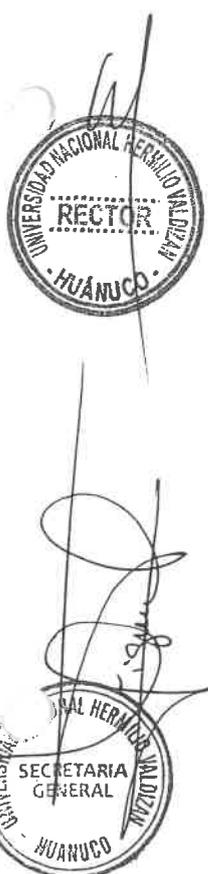
2.29 Referente a la propuesta de contratación del postulante Luis Alberto Bambaren Mata, es de señalarse que al haber ocupado el 5° puesto según el cuadro de mérito no corresponde ser declarado ganador del referido Concurso Público de Plazas; en ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal, propone la NO CONTRATACIÓN del postulante Luis Alberto Bambaren Mata; y si más bien del postulante Rafael Antonio Anibal Rivero por haber ocupado el 3° puesto en el acotado Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados; en tal sentido, deberá asignársele las asignaturas del postulante Luis Alberto Bambaren Mata, a efectos que no se vean perjudicados los alumnos de esas asignaturas.

2.30 En el caso de la postulante Yossary Darill Bravo Taboada (6° puesto) igualmente deviene en procedente su contratación, dado que en el caso de la postulante no se aplica el cuadro de mérito, ya que las asignaturas a la que postuló son de naturaleza distinta a las de los demás postulantes, motivo por el cual no puede aplicársele el orden de mérito establecido.

III. **OPINIÓN:**

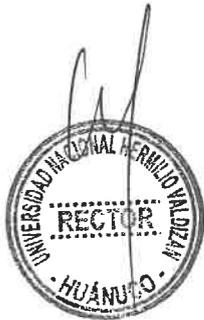
3.1 Que, el ORDEN DE MÉRITO propuesto por el Director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con Oficio Virtual N° 014-2020-UNHEVAL/FCAT/DACAT-D, de fecha 26 de mayo de 2020, para determinar la propuesta de contratación de los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, que luego se aprobó por Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020, resulta ser un criterio de evaluación objetivo y razonable en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y transparencia, para proponer a los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo. Que, luego de haber recalificado la evaluación de los Aspectos Externos e Internos realizado por la Comisión de Concurso Público de Plazas, se tiene como RESULTADO FINAL lo siguiente:

...///





ESCUELA PROFESIONAL	POSTULANTE	ASPECTOS EXTERNOS	ASPECTOS INTERNOS	RESULTADO FINAL
Ciencias Administrativas	Rafael Antonio Arrieta Quintana	42.75	30.20	72.95
	Iván Teodoro Mancilla Teodoro	34.60	36.80	71.40
	Luis Alberto Bambaren Mata	30.70	34.00	64.70
	Yossary Darill Bravo Taboada	32.70	30.90	63.60
	Rafael Antonio Anibal Rivero	25.60	35.60	61.20
	Rafael Porfirio Martel y Bustamante	34.15	34.00	68.15
ESCUELA PROFESIONAL	POSTULANTE	ASPECTOS EXTERNOS	ASPECTOS INTERNOS	RESULTADO FINAL
Turismo y Hotelería	Simeón Soto Espejo	31.55	32.40	63.95
	Tomas Dalí Villena Andrade	30.70	33.10	63.80



3.2 Que, el postulante **RAFAEL ANTONIO ANÍBAL RIVERO** adjuntó los documentos sustentatorios respecto a la discapacidad que padece; en tal sentido, de conformidad al artículo 34° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados de la UNHEVAL, debe asignársele en el resultado final el 15% de bonificación por discapacidad, obteniendo el puntaje total de **70.38**.

RESULTADO FINAL	BONIFICACION (15%)	PUNTAJE TOTAL
61.20	9.18	70.38

3.3 Que, a razón de lo señalado en el párrafo precedente, se tiene el siguiente **CUADRO DE MÉRITOS**:

ESCUELA PROFESIONAL	POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MERITO
Ciencias Administrativas	Rafael Antonio Arrieta Quintana	72.95	1
	Iván Teodoro Mancilla Teodoro	71.40	2
	Rafael Antonio Anibal Rivero	70.38	3
	Rafael Porfirio Martel y Bustamante	68.15	4
	Luis Alberto Bambaren Mata	64.70	5
	Yossary Darill Bravo Taboada	63.60	6
ESCUELA PROFESIONAL	POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE MERITO
Turismo y Hotelería	Simeón Soto Espejo	63.95	1
	Tomas Dalí Villena Andrade	63.80	2



3.4 Que, en virtud al cuadro de méritos, se **PROPONE LA NO CONTRATACION** del postulante **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA**, por haber ocupado el 5° puesto en el Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020, la misma que surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución de Consejo Universitario.

3.5 Que, en mérito al cuadro de méritos, se **PROPONE LA CONTRATACION** del postulante **RAFAEL ANTONIO ANÍBAL RIVERO**, por haber ocupado el 3° puesto en el Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, cuya fecha de inicio de su contratación será la notificación de la Resolución de Consejo Universitario al postulante Luis Alberto Bambaren Mata.

3.6 Que, a razón de lo opinado en los numerales precedentes, corresponde **REMITIRSE** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1363-2020-UNHEVAL

-15-

- Que, se **DISPONGA** la contratación como ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para el semestre 2020 - I, desde el 04 de mayo al 30 de agosto de 2020, de los postulantes **RAFAEL ANTONIO ARRIETA QUINTANA, IVÁN TEODORO MANCILLA TEODORO, YOSSARY DARILL BRAVO TABOADA y SIMEÓN SOTO ESPEJO**, propuestos por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020.
- Que, se **DISPONGA** la NO CONTRATACIÓN como ganador del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para el semestre 2020 - I, del postulante **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA**, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo con la acotada Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, la misma que surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución de Consejo Universitario.
- Que, se **DISPONGA** la contratación como ganador del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, para el semestre 2020 - I, del postulante **RAFAEL ANTONIO ANÍBAL RIVERO**, cuya fecha de inicio de su contratación será la notificación de la Resolución de Consejo Universitario al postulante Luis Alberto Bambaren Mata.
- Que, se **REMITA** todo el expediente administrativo al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de proceda conforme a sus atribuciones respecto al no otorgamiento de la bonificación por discapacidad al postulante **RAFAEL ANTONIO ANÍBAL RIVERO**.
- Que, se **DISPONGA** que los files físicos de los postulantes ganadores serán entregados a la Unidad de Escalafón y Control, y de los no ganadores a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, una vez levantado la emergencia sanitaria, para los fines pertinentes.



Que, en la sesión extraordinaria N° 41 de Consejo Universitario, del 15.JUN.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la recalificación a la evaluación de los aspectos externos de los postulantes que trajo como consecuencia la modificación de los resultados finales, en merito al inciso j), del Artículo N° 118 e inciso a), del Art. 130 del Estatuto Modificado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar el contrato de los profesionales como **DOCENTE CONTRATADO B1 o B2**, según corresponda, propuestos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020, para las EP de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, ganadores del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato, para el semestre 2020-I, desde el 04 de mayo al 30 de agosto de 2020, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; de acuerdo al detalle que figura en la parte resolutive.
2. Disponer la NO CONTRATACIÓN del postulante **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA**, como ganador del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato para la EP Ciencias Administrativas, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, la misma que surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución a emitirse.
3. Aprobar el contrato del siguiente profesional como **DOCENTE CONTRATADO B1**, para la EP de Ciencias Administrativas, ganador del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato, para el semestre 2020-I, luego de la recalificación y asignación en el resultado final del 15% de bonificación por discapacidad, cuya fecha de inicio de su contrato será desde la notificación de la resolución a emitirse al postulante Luis Alberto Bambaren Mata, hasta el 30 de agosto de 2020, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Asignaturas
<b>DOCENTE</b>				
1	Ciencias Administrativas	Rafael Antonio Anibal Rivero	DC B1	Emprendimiento empresarial (Grupo II). Sistemas de gestión de calidad (Grupo II). Gestión de puntos de venta (Grupo I)

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1363-2020-UNHEVAL

-16-

4. Remitir todo el expediente administrativo al Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones respecto al no otorgamiento de la bonificación por discapacidad al postulante RAFAEL ANTONIO ANÍBAL RIVERO.
5. Remitir los files físicos de los postulantes ganadores a la Unidad de Escalafón y Control, y de los no ganadores a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, una vez levantado la emergencia sanitaria, para los fines pertinentes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0341-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º **APROBAR** el contrato de los siguientes profesionales como **DOCENTE CONTRATADO B1 o B2**, según corresponda, propuestos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, de fecha 26 de mayo de 2020, para las EP de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, ganadores del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato, para el semestre 2020-I, desde el 04 de mayo al 30 de agosto de 2020, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguientes detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

N°	Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Asignaturas
<b>DOCENTE</b>				
1	Ciencias Administrativas	Rafael Antonio Arrieta Quintana	DC B1	Emprendimiento empresarial (Grupo II). Sistemas de gestión de calidad (Grupo II). Gestión de puntos de venta (Grupo I)
2		Ivan Teodoro Mancilla Teodoro	DC B1	Finanzas corporativas I (Grupo II) Estadística aplicada a los negocios I (Grupo II) Administración de instituciones financieras (Grupo I)
3		Yossary Darill Bravo Taboada	DC B1	Inglés III (Grupo I) Inglés III (Grupo II) Inglés III (Grupo III)
4	Turismo y Hotelería	Simeón Soto Espejo	DC B2	Micro y macroeconomía (Grupo Único) Agencia de viajes (Grupo Único) Turismo de convenciones, congresos y eventos (Grupo Único)

- 2º **DISPONER** la **NO CONTRATACIÓN** del postulante **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA**, como ganador del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato para la EP Ciencias Administrativas, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 049-2020-UNHEVAL/FCAT-CF, la misma que surtirá efectos a partir de la notificación de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º **APROBAR** el **CONTRATO** del siguiente profesional como **DOCENTE CONTRATADO B1**, para la EP de Ciencias Administrativas, ganador del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato, para el semestre 2020-I, luego de la recalificación y asignación en el resultado final del 15% de bonificación por discapacidad, cuya fecha de inicio de su contrato será desde la notificación de la presente resolución al postulante Luis Alberto Bambaren Mata, hasta el 30 de agosto de 2020, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

...///





N°	Escuela Profesional	Nombres y Apellidos	Tipo/Categoría	Asignaturas
<b>DOCENTE</b>				
1	Ciencias Administrativas	Rafael Antonio Aníbal Rivero	DC B1	Emprendimiento empresarial (Grupo II). Sistemas de gestión de calidad (Grupo II). Gestión de puntos de venta (Grupo I)

- 4° **REMITIR** todo el expediente administrativo al Tribunal de Honor Universitario de la UNHEVAL, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones respecto al no otorgamiento de la bonificación por discapacidad al postulante **RAFAEL ANTONIO ANÍBAL RIVERO**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **REMITIR** los files físicos de los postulantes ganadores a la Unidad de Escalafón y Control, y de los no ganadores a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, una vez levantado la emergencia sanitaria, para los fines pertinentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **ENCOMENDAR** al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de **NOTIFICAR** la presente resolución, a los señores **LUIS ALBERTO BAMBAREN MATA** y **RAFAEL ANTONIO ANÍBAL RIVERO**, debiendo informar a la Oficina de Secretaría General la fecha de notificación a los administrados.
- 7° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 8° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
 AL-OCI-Transparencia THU  
 OCalidad DDaySA  
 DIGA OPyP UP  
 FCAT URH SUEyC  
 SURPyC  
 Interesados  
 Files  
 Archivo

*... para ...  
 ... y demás fines*

**Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez**  
 SECRETARIA GENERAL